



Estado de Querétaro
PODER JUDICIAL

Acuerdo ACJ/01/2023 del Consejo de la Judicatura relativo al catálogo de promociones que se pueden presentar por medios electrónicos en materias Civil, Familiar, Mercantil y Laboral que deja sin efectos el acuerdo ACJ/10/2022.

Considerando

Primero. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, prevé en el artículo 30, que la carrera judicial, administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de lo que corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, están a cargo del Consejo de la Judicatura dotado de independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones.

Segundo. Que conforme al artículo 140, fracciones XXIII y LI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, en relación con el ordinal 9, fracción I del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, el Consejo tiene la facultad de expedir los acuerdos y disposiciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de las dependencias administrativas y órganos jurisdiccionales.

Tercero. Que el 7 de septiembre de 2022, el Consejo de la Judicatura aprobó el acuerdo ACJ/10/2022 que actualizaba el catálogo de promociones que se podían presentar por medios electrónicos en materias Civil, Familiar, Mercantil y Penal, con el cual se modificó el similar ACJ/5/2022, precisándose las reglas a observar para tal efecto.

Cuarto. Que, atendiendo a la reforma del primero de mayo de 2019, de la Ley Federal del Trabajo, en donde el vigésimo primer transitorio refiere que los Tribunales deberán contar con los sistemas electrónicos para garantizar que los procedimientos a su cargo sean ágiles y efectivos; este órgano colegiado advierte la necesidad de incluir a los Juzgados Laborales, en la recepción de promociones de trámite por medios electrónicos y con ello maximizar la posibilidad de presentar sus promociones a las autoridades judiciales para la consecución del trámite en los procesos.

Quinto. La integración de la materia laboral a la recepción de promociones

por medios electrónicos, genera la necesidad de establecer un acuerdo unificado en el cual se precisen nuevos lineamientos para todas las materias que conlleva a dejar sin efectos el acuerdo ACJ/10/2022.

Por las razones expuestas y con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias señaladas, se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. La Oficialía de Partes, los órganos jurisdiccionales de Primera Instancia, Uni-instanciales y Menores del Poder Judicial del Estado de Querétaro, podrán recibir las promociones enunciadas en el catálogo a que se refiere el presente Acuerdo, a través de correo o expediente electrónico.

Segundo. El catálogo de promociones que en materias Civil, Mercantil, Familiar y Laboral, pueden ser presentadas por medios electrónicos, se integra de la forma siguiente:

1. En materia Civil, Mercantil y Familiar.

- Se pase a la etapa procesal siguiente.
- Designación y revocación de domicilio procesal.
- Ordenar al Actuario notificar o ejecutar.
- Exhibir acuses.
- Girar oficios para localizar el domicilio del demandado.
- Contestación de informes para localizar domicilio.
- Remisión de exhorto (nuevo o devolución de exhortos).
- Aplicar medidas de apremio para emplazar o embargar.
- Habilitación de días y horas inhábiles.
- Oficio para inscripción de demanda o embargo.
- Autorización y/o revocación de personas para recibir notificaciones y documentos.
- Otorgamiento y/o revocación de mandato judicial.
- Expedición de copias certificadas.
- Devolución de documentos.
- Escrito de allanamiento.



Estado de Querétaro
PODER JUDICIAL

- Desistimiento de la acción, de la demanda o de la instancia.
- Caducidad.
- Señalamiento de fecha para audiencia.
- Exhibición de alegatos.
- Se abra el juicio a alegatos.
- Solicitud de citar a sentencia.
- Solicitar se de vista o se requiera alguna de las partes, con alguna cuestión inherente al procedimiento.
- Contestar vistas y requerimientos, que no impliquen exhibición de documentos.
- Acusar rebeldía por no contestar vistas o requerimientos.
- Pedir cambio de oficio con la correcta denominación de la autoridad a quien va dirigido.
- Solicitar fecha y hora para remate de bienes, en cualquier almoneda.
- Solicitud de aprobación de remate.
- Solicitud de que cause estado una sentencia de fondo y/o interlocutoria.
- Pedir se aperciba al actor o al demandado con ejecución forzosa si no cumple con lo resuelto en la sentencia ejecutoria, ya sea de fondo o interlocutoria.
- Solicitud de ejecución forzosa de resoluciones.
- Exhibición de acuses de recibo de exhortos.
- Solicitud de emplazamiento por edictos.
- Nombramiento de peritos.
- Solicitud de nombramiento de peritos (en rebeldía o tercero en discordia).
- Solicitud de que el Juez acuerde alguna cuestión solicitada y no acordada.
- Contestación de agravios.
- Solicitud de emplazamiento al demandado.
- Proporcionar domicilio donde puede ser emplazado el demandado.
- Solicitud de que regresen al Juzgado un expediente remitido al archivo provisional.
- Devolución al Juzgado de oficios y/o citatorios mal dirigidos o con errores.
- Solicitud de corrección de oficios y/o citatorios mal dirigidos o con

errores.

- Contestaciones de demanda.
- Réplica o contrarréplica.
- Incidentes y recursos ordinarios.
- En materia familiar, se podrán recibir escritos iniciales de divorcio por mutuo consentimiento, y de procedimientos de jurisdicción voluntaria que requieren la práctica de comparecencia sin que exista limitación en el número de solicitantes.
- La petición de convivencias familiares en cualquiera de sus modalidades, donde se precisen los teléfonos y correos electrónicos de las partes intervinientes.

2. En materia Laboral.

- Devolución de documentos.
- Réplica.
- Contrarréplica.
- Reconvención.
- Contestación a reconvención.
- Objeción de pruebas.
- Alegatos.
- Solicitud de ejecución de sentencia.
- Solicitud de cambio de depositario.
- Solicitud de fecha para audiencia de remate.
- Escritos de trámite, siempre que no implique comparecencia personal o la exhibición de documentos originales.
- Remisión de exhorto (nuevo o devolución de exhortos).
- Contestación de vista.
- Autorización de persona.
- Cumplimiento de prevención.
- Señala nuevo domicilio procesal.
- Solicitud de copias.
- Señala domicilio para emplazar.

Tercero. La presentación y recepción de las promociones referidas en el catálogo, por medios electrónicos se sujeta a los lineamientos siguientes:

- a) Enviar únicamente una promoción por correo electrónico o expediente electrónico, solo se recibirá el primer archivo adjunto. No se recibirán



Estado de Querétaro
PODER JUDICIAL

anexos sin promoción, ni promociones incompletas.

- b) El escrito y sus anexos deberán digitalizarse en un solo archivo, configurado en hoja tamaño carta y en formato PDF, utilizando letra Arial 12, interlineado sencillo, con márgenes superior, inferior y derecho todos de 3 centímetros y el margen izquierdo de 5 centímetros, sin exceder de un total de 15 hojas para su impresión. Por lo que es responsabilidad del promovente que su escrito cumpla con dichas condiciones.
- c) Respecto al **correo electrónico** señalar el juzgado y número de expediente, cuaderno o exhorto tanto en el asunto del mensaje como en el nombre del archivo adjunto.

Tratándose de **expediente electrónico** deberá utilizarse para el expediente y juzgado que ha sido previamente autorizado, por lo que deberán coincidir dichos datos con los contenidos en el documento que se presenta por ese medio.

- d) Las promociones deberán contener firma (autógrafa o electrónica autorizada por el Consejo de la Judicatura) de la persona responsable del documento y cumplir con los requisitos legales de cada acto procesal.
- e) En caso de incumplir los requerimientos indicados en los incisos anteriores la Oficialía de Partes o el órgano jurisdiccional correspondiente se abstendrá de procesar los documentos e informará dicha circunstancia al remitente.
- f) La Oficialía de Partes o el órgano jurisdiccional, respectivamente, serán las encargadas de revisar los correos electrónicos, según el caso, imprimir los archivos y, conforme a sus atribuciones, procesarán las promociones enviadas, acusando de recibo al remitente.
- g) Al hacer uso de los medios electrónicos, la persona interesada acepta las condiciones del proceso de recepción de los documentos enviados.
- h) La persona promovente es responsable de la autenticidad de las promociones y anexos que presenta de forma electrónica, así como de la digitalización correcta e íntegra de éstos; por tanto, debe conservar la documentación y, en su caso, exhibirla cuando la autoridad judicial le requiera.
- i) El órgano jurisdiccional correspondiente no podrá desestimar la

promoción remitida por los citados medios electrónicos.

- j) En caso de estimarse necesario, de oficio o a petición de parte interesada, el juzgador cuenta con facultades para verificar la autenticidad de las promociones y anexos que fueron recibidas por los medios electrónicos, inclusive, para requerir su exhibición física, en términos de la ley procesal respectiva.
- k) La opción para el envío de promociones está habilitada las 24 horas del día, las cuales serán revisadas para su aceptación o rechazo al día siguiente hábil en que fueron enviadas. (salvo que exista alguna falla técnica)

Cuarto. Para presentar las promociones señaladas, continúan habilitados los correos electrónicos oficiales siguientes:

Correo electrónico	Área de recepción	Órganos jurisdiccionales
opcivqro@tribunalqro.gob.mx	Oficialía de Partes del Centro de Justicia Querétaro	Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia y los Menores de Querétaro
opcivsjr@tribunalqro.gob.mx	Oficialía de Partes Juzgados Civiles de San Juan del Río	Juzgados Civiles de Primera Instancia y el Menor de San Juan del Río
jdomixtoamealco@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Mixto de	Primera Instancia de Amealco
jdomixtocadereyta@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Mixto de	Primera Instancia de Cadereyta
jdomixtojalpan@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Mixto de	Primera Instancia de Jalpan
jdomixtotoliman@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Mixto de	Primera Instancia de Tolimán
jdomenoramealco@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de	Amealco
jdomenorarroyoseco@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de	Arroyo Seco
jdomenorcolon@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de	Colón
jdomenorcadereyta@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de	Cadereyta
jdomenorcorregidora@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de	Corregidora
jdomenorelmarques@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de	El Marqués



Estado de Querétaro
PODER JUDICIAL

jdomenorezequielmontes@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Ezequiel Montes
jdomenorhuimilpan@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Huimilpan
jdomenorjalpan@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Jalpan
jdomenorlanda@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Landa de Matamoros
jdomenorpedroescobedo@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Pedro Escobedo
jdomenorpenamiller@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Peñamiller
jdomenorpinal@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Pinal de Amoles
jdomenorsanjaquin@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de San Joaquín
jdomenortequisquiapan@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de San Tequisquiapan
jdomenortolimán@tribunalqro.gob.mx	Juzgado Menor Mixto de Tolimán
urlaboralqro@tribunalqro.gob.mx	Unidad Receptora Juzgados Laborales Ciudad Judicial Querétaro
urlaboralsjr@tribunalqro.gob.mx	Unidad Receptora Juzgado Laboral Ciudad Judicial San Juan del Río

Quinto. Quedan sin efecto el Acuerdo ACJ/10/2022 aprobado por este cuerpo colegiado el 7 de septiembre de 2022.

Sexto. Se modifica el artículo séptimo del Acuerdo ACJ/5/2022. Se podrán presentar con la firma electrónica certificada FIREL, las promociones listadas en el catálogo a que se refiere el presente Acuerdo, siempre y cuando no impliquen exhibir anexos o copias de traslado, en cuyo caso, se podrán presentar por correo electrónico.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Se ordena publicar el presente Acuerdo en la página oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, a los 8 días de marzo de 2023, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. Rúbricas.

El Secretario Técnico, Víctor Manuel Romo Bonilla, con fundamento en el artículo 145, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, CERTIFICA que el “Acuerdo ACJ/01/2023 del Consejo de la Judicatura relativo al catálogo de promociones que se pueden presentar por medios electrónicos en materias Civil, Familiar, Mercantil y Laboral que deja sin efectos el acuerdo ACJ/10/2022.”, fue aprobado de manera unánime por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, integrado por la Magistrada Presidente Mariela Ponce Villa, así como por los Consejeros Edgardo Saúl Contreras Arias, César Manuel Segura Tirado, Arturo Ugalde Rojas y Juan Manuel Vera Vázquez, en sesión del día 8 de marzo de 2023. Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de marzo de 2023. Conste.



Víctor Manuel Romo Bonilla
Secretario Técnico



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA TÉCNICA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA